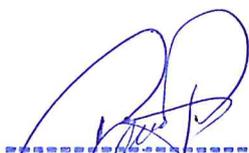


BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022


LUIS PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

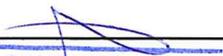
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
05-2023-CS-CSJCA-PJ

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE
TARJETAS Y RECARGAS PARA LOS (AS)
BENEFICIARIOS(AS) DEL PLAN VIDA SANA DE LA CSJCA

1

LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA K. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.


LUIS A. BARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SÁNCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

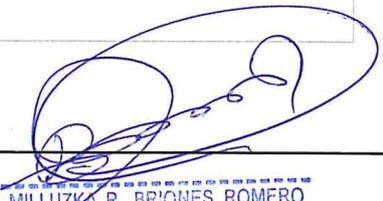
La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mpp.gob.pe


LUIS A. BARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

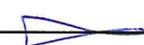
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

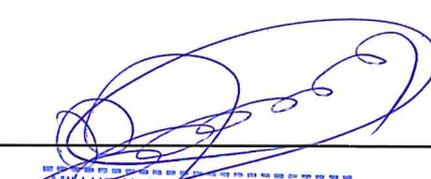
2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.


LUIS A. BARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MIELUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

9


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCÍA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
RUC N° : 20529629355
Domicilio legal : Jr. Apurímac N° 683 - Cajamarca
Teléfono: : 076-584400 ANEXO 24005
Correo electrónico: : lparraa@pj.gob.pe
avicente@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE TARJETAS Y RECARGAS PARA LOS (AS) BENEFICIARIOS(AS) DEL PLAN VIDA SANA DE LA CSJCA**

TEM	DENOMINACIÓN	N° BENEFICIARIOS (APROX)	VALOR DE CADA RECARGA	N° RECARGAS
1	Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.	44	S/ 400.00	12

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.1564-2023-P-CSJCA-PJ, el 27 de setiembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCÍA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILUZMA BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de emisión y recargas de las tarjetas se efectuarán hasta el mes de diciembre de 2023, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Serán 12 recargas en total, según el cronograma que será enviado al proveedor ganador de la buena pro, por el área usuaria.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción será de S/ 5.00 (cinco con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser pagado en la Oficina de Tesorería de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, sito en el Jr. Del Comercio N° 680 - Primer Piso; y, luego recabar las mismas en la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, sitio en el Jr. Del Comercio N° 680 - Primer Piso.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero para el Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 377-2019.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1272, en adelante la Ley.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- h) Declaración jurada que contenga un listado físico o en digital de sus establecimientos y/o red de afiliados dentro del distrito judicial de Cajamarca.
- i) Declaración jurada donde señale que cuenta con el servicio de atención al cliente o call center por pérdidas, robos y bloqueos en los horarios de atención, establecidos por el contratista del servicio durante la vigencia del contrato.
- j) Declaración jurada donde señala que cuenta con sistema de soporte (página web y/o aplicativo para Android y IOS) que permita al beneficiario hacer la consulta de saldos y movimientos sobre el uso de la tarjeta en tiempo real.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

Importante para la Entidad

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0-000-281743
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁷ : 1800000000028174305

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (Anexo N° 12).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, sito en el Jr. Del Comercio N° 680 - Primer Piso, en el horario de 08:00 am a 1:00 pm horas y 14:00 a 17:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES según el cronograma.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Personal, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

En caso la Entidad no cumpla con el pago mensual de la contraprestación en el plazo indicado de 10 días calendarios desde la emisión de la conformidad, el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas hasta que la Entidad regularice el pago mensual respectivo.

Dicha documentación debe ser ingresada por la Oficina de Trámite Documentario de la Entidad, dirigido a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, sito en el Jr. Apurímac N° 683 - Primer Piso, en el horario de 08:00 am a 1:00 pm horas y 14:00 a 17:00 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE TARJETAS Y RECARGAS PARA LOS(AS) BENEFICIARIOS(AS) DEL PLAN VIDA SANA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

III. FINALIDAD PÚBLICA

Entregar las tarjetas de consumo de alimentos a los trabajadores beneficiarios del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a fin de dar cumplimiento al "Convenio Colectivo para el periodo 2023 entre el Poder Judicial y la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú – FENASIPOJ Perú" y su Adenda, a fin de contribuir a su buen estado nutricional y de salud, mejorándose así su rendimiento en el desempeño de sus funciones en bien de la institución y en consecuencia contribuya a brindar un servicio de calidad en favor de la ciudadanía y usuarios.

IV. ANTECEDENTES

Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el Periodo 2023, del 8 de junio de 2022 y sus adendas, suscrito por Poder Judicial y la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú – FENASIPOJ.

V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de una persona jurídica para que brinde el servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

VI. ALCANCES, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Características y condiciones de las tarjetas y recargas.

Las tarjetas presentarán las siguientes características:

- ✓ Deberá contener características de seguridad apropiadas, como códigos de barras y/o bandas magnéticas y/o chip y/o contactless y/u otro mecanismo que permita evitar la falsificación o clonación.
- ✓ Cada tarjeta tendrá un número de identificación único de 16 dígitos.



LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

MELUZITA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

- ✓ En la portada de la tarjeta deberá indicar el logotipo de la marca, el número de identificación de la tarjeta y la caducidad. La fecha de vencimiento deberá ser mínimo de 12 meses contados desde su emisión.
- ✓ En el anverso de la tarjeta deberá indicar el código de seguridad de la tarjeta.

Ilustración 1: Imagen referencial



6.2 Actividades:

Para la primera recarga:

- ✓ El área usuaria en un plazo de dos (2) días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato deberá notificar al contratista la relación de los beneficiarios de las tarjetas.
- ✓ Para tal efecto, el área usuaria remitirá al contratista la relación de los beneficiarios en un archivo en formato PDF y Excel al correo proporcionado por el contratista.
- ✓ La entrega será realizada en la oficina de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y cada una de las tarjetas deberá presentarse en un sobre cerrado, lacrado y con un instructivo de uso, consignando el nombre del beneficiario del Plan de Vida Sana.
- ✓ El contratista entregará las tarjetas sin activar en un plazo máximo de DIEZ (10) días calendarios al área usuaria, y deberán contar con una clave secreta de 4 dígitos, la cual podrá ser modificada sin costos adicionales a través de los canales de atención informados por el contratista en los documentos para la suscripción del contrato.
- ✓ El área usuaria en un plazo máximo de tres (3) días hábiles entregará las tarjetas a los beneficiarios.

Para la activación de las tarjetas. -

- **Empresas que trabajan con el pago posterior a la recarga:** En el último día de entrega de las tarjetas a los beneficiarios, la entidad deberá remitir al contratista, como máximo hasta las 3:00 p.m., la solicitud de recarga y activación de las tarjetas, otorgándole un plazo máximo de un (1) día calendario luego de notificada la solicitud, para hacerla efectiva.
- El contratista en el plazo de dos (2) días calendario de efectuada la recarga, deberá enviar al área usuaria vía correo electrónico una constancia que acredite su ejecución y/o reporte firmado por el



representante legal o persona encargada, en el que figure todos los servidores y las recargas realizadas, la cual será requisito para la emisión de la conformidad.

- **Empresas que trabajan con el pago previo a la recarga¹:** una vez entregadas las tarjetas y confirmado el pago al contratista, este último en el plazo máximo de un (1) día calendario, realizará la recarga y activación de las tarjetas, debiendo enviar al área usuaria vía correo electrónico una constancia que acredite su ejecución y/o reporte firmado por el representante legal o persona encargada, en el que figure todos los servidores y las recargas realizadas.

Para las siguientes recargas

Empresas que trabajan con el pago posterior a la recarga:

- ✓ 5 días antes de culminado cada mes el área usuaria, deberá notificar al contratista el listado de beneficiarios para las recargas correspondientes que se realizarán dentro del periodo. Para efecto de la notificación del área usuaria al contratista, se considera válida la notificación efectuada al correo electrónico proporcionada por el contratista.
- ✓ Adjuntando al finalizar las recargas programadas en ese mes los comprobantes de pago correspondiente (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas).
- ✓ El área usuaria brindará al contratista el cronograma de las recargas a realizar, dentro del plazo de ejecución.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, el retraso del pago dará derecho al contratista a bloquear las tarjetas hasta que la entidad efectúe el pago, debiéndose cumplir los plazos establecidos en el Artículo 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Empresas que trabajan con el pago previo a la recarga:

- ✓ 5 días antes de culminado cada mes el área usuaria, deberá notificar al contratista el listado de beneficiarios para las recargas correspondientes que se realizarán dentro del periodo, en tal sentido la empresa remitirá los comprobantes de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas) por las recargas programadas en ese mes y la garantía por el mismo monto del pago a realizar, para continuar con los trámites correspondientes previos a la recarga.
- ✓ El área usuaria brindará al contratista el cronograma de las recargas a realizar, dentro del plazo de ejecución.



¹ Numeral 171.4. del Artículo 171* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: De conformidad con lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, excepcionalmente el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto del pago.

LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

Para la ejecución del servicio

- ✓ Al momento del ingreso de la clave en cualquier establecimiento del contratista, deberá permitir como mínimo hasta tres (3) intentos fallidos antes de bloquearse por medida de seguridad, este bloqueo deberá durar como máximo 24 horas, luego el beneficiario (titular de la tarjeta) deberá solicitar al contratista su activación.
- ✓ En la tarjeta es destinada para "Alimentación", entendiéndose que es para la compra de alimentos y bebidas no alcohólicas.
- ✓ El contratista deberá contar con un Call Center o Centro de Atención al cliente las 24 horas del día, para consultas de saldos, movimientos, pérdidas, robos y bloqueo de tarjetas. Para la atención de otras consultas en general al beneficiario sobre sus tarjetas, la atención será como mínimo en el horario de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 4:00 p.m.
- ✓ Los casos de bloqueos de tarjeta por pérdida o extravío se deberán atender y proceder de manera inmediata previo requerimiento del beneficiario con solo la llamada al Call Center o previo requerimiento de la entidad solicitada a través del correo electrónico, debiendo ser atendido inmediatamente.
- ✓ Para las demás consultas, el contratista deberá asegurar una atención dentro de un plazo de hasta 24 horas de efectuada la consulta.
- ✓ En el caso que el beneficiario requiera una reposición de la tarjeta a consecuencia de un robo, extravío u otra causal, el contratista emitirá una nueva, cuyo costo será asumido por el beneficiario (titular de la tarjeta) siendo importante indicar que, en ningún caso, se borren los saldos de las tarjetas a reponer.
- ✓ El costo de una nueva tarjeta será asumido por el beneficiario, de acuerdo con el tarifario vigente el cual no podrá variar durante el ejercicio del servicio. La entrega de reposición se realizará en el plazo indicado (10 días calendario), previa solicitud de bloqueo y abono por el costo de la reposición.
- ✓ El procedimiento de reposición de la tarjeta deberá efectuarse siguiendo las mismas formalidades señaladas para las entregas de la tarjeta, es decir, en la oficina de Recursos Humanos, en un sobre cerrado, lacrado y con un instructivo de uso consignando el nombre del beneficiario, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios.
- ✓ La tarjeta entregada deberá ser válida solo para cumplimiento del objeto del contrato que ofrezcan los establecimientos afiliados al contratista.
- ✓ En caso el saldo de la tarjeta sea insuficiente para compras de alimentos y bebidas no alcohólicas, los beneficiarios podrán complementar dicha compra con otro medio de pago (tarjeta de débito, crédito o efectivo).
- ✓ Las tarjetas no permitirán el retiro en efectivo.



6.3 Requisitos del Contratista.

- ✓ El contratista deberá acreditar dentro del procedimiento de selección, un listado físico o en digital de sus establecimientos y/o de su red de afiliados dentro del distrito Judicial de Cajamarca.
- ✓ El contratista asumirá los gastos de emisión y mantenimiento de las tarjetas.

- ✓ La tarjeta tendrá caducidad de 365 días calendario, por lo que permanecerá activa hasta el último día del mes en que culmina la vigencia de las acotadas tarjetas.
- ✓ La emisión de las tarjetas será personalizada, deberán consignar como mínimo el nombre, número de la tarjeta, la fecha de caducidad y código de seguridad.
- ✓ Las tarjetas deberán ser numeradas de serie única.
- ✓ En caso que los beneficiarios no hayan realizado el uso total del importe asignado a su tarjeta para el consumo de alimentos, dicho saldo a favor del beneficiario será acumulado en la siguiente recarga de la tarjeta.
- ✓ El contratista en el plazo de cinco (05) días calendario de efectuada la recarga, deberá enviar al área usuaria por correo electrónico una constancia que acredite su ejecución de la recarga, señalando en un documento en formato Excel y PDF los nombres, apellidos tal como consta en la tarjeta y DNI de los beneficiarios, la cual será requisito para la emisión de la conformidad.
- ✓ Las tarjetas serán distribuidas y administradas por la oficina de Recursos Humanos de la CSJCA.

6.4 De los productos alimenticios comprendidos en el Plan Vida Sana

- ✓ Los beneficiarios deberán utilizar las tarjetas para el consumo de alimentos perecibles y no perecibles y bebidas en general (no bebidas alcohólicas), en el marco del Plan Vida Sana.
- ✓ El valor del paquete por beneficiario será de acuerdo al Plan Vida Sana, según el siguiente detalle:

Tabla 1: Cantidad de beneficiarios del Plan de Vida Sana

ITEM	DENOMINACIÓN	N° BENEFICIARIOS (APROX)	VALOR DE CADA RECARGA	N° RECARGAS
1	Servicio de emisión de tarjetas y recargas para los(as) beneficiarios(as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca	44	S/ 400.00	12

*El N° de beneficiarios es referencial, se actualizará a la suscripción del contrato.

- ✓ El contratista entregará al área usuaria las tarjetas, de acuerdo a las características técnicas descritas, las cuales serán recibidas por la oficina de Recursos Humanos de la CSJCA.

6.5 Sistema de Contratación
Precios Unitarios.

6.6 Beneficios adicionales que deberán tener las tarjetas

Las tarjetas participan en todas las promociones y ofertas que se encuentren vigentes en tienda cuando el titular de la tarjeta realice el consumo de los




LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

alimentos de primera necesidad, excepto las que son exclusivas con tarjetas bancarias o financieras.

VII. REQUISITOS DEL POSTOR

- ✓ Persona jurídica dedicada al rubro objeto de la contratación.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el estado.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) vigente.
- ✓ Deberá contar con el Servicio de Atención al Cliente o Call Center para solucionar las emergencias por pérdidas, robos y bloqueos en los horarios de atención establecidos por el contratista del servicio, durante la vigencia del contrato.
- ✓ Deberá contar con sistema soporte (Página Web y/o aplicativo para Android y IOS) que permita al beneficiario hacer las consultas de saldos y movimientos sobre el uso de la tarjeta en tiempo real.
- ✓ El contratista deberá acreditar un listado físico o en digital de sus establecimientos y/o de su red de afiliados dentro del distrito Judicial de Cajamarca.

VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN

Las tarjetas serán entregadas en la oficina de la coordinación de personal de la Corte superior de Justicia de Cajamarca.

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de emisión y recargas de las tarjetas se efectuarán hasta el mes de diciembre de 2023, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Serán 12 recargas en total, según el cronograma que será enviado al proveedor ganador de la buena pro, por el área usuaria.

X. ÁREA QUE COORDINARÁ CON EL CONTRATISTA

Área de Recursos Humanos en coordinación con el área de Bienestar Social de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

XI. CONFORMIDAD

De conformidad con el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad del servicio estará a cargo de la oficina de Recursos Humanos, previa emisión de la constancia de recarga de tarjetas por parte del contratista.



XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

De conformidad con el Art. 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago se realizará en pagos parciales (según el cronograma) luego de

otorgada la conformidad de cada recarga, la misma que será emitida por la oficina de Recursos Humanos

Empresas que trabajan con el pago posterior a la recarga:

Para el trámite de pago, la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- El documento que acredite las recargas y/o reportes firmados por el representante legal o persona encargada, en el que figure todos los servidores y las recargas realizadas
- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Recursos Humanos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)

Empresas que trabajan con el pago previo a la recarga:

Teniendo en consideración lo precisado en el numeral 171.4 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado: "De conformidad con lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, excepcionalmente el pago no puede realizarse en su integridad por adelantado, cuando este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto del pago.

Para el trámite de pago, la entidad deberá contar con lo siguiente:

- Garantía por el mismo monto del pago.
- Informe del funcionamiento responsable de la Oficina de Recursos Humanos, emitiendo la conformidad.
- Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)

XIII. SUBCONTRATACIÓN

No se aceptará la subcontratación.

XIV. PENALIDADES

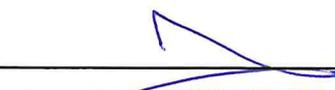
Si el contratista incurre en retraso injustificado de:

- La entrega de las tarjetas sin activar en un plazo máximo de diez (10) días calendarios al área usuaria.
- De la Recarga y activación de las tarjetas, que será como máximo de un (01) día calendario, computados desde el día siguiente de remitida la solicitud correspondiente.

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:




LUIS A. PAKRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Si el contratista incurriera en la demora del envío del correo electrónico que acredite la ejecución de la recarga en el plazo de cinco (05) día calendario de efectuado, señalando en un documento en formato Excel y PDF los nombres, apellidos y DNI de los beneficiarios	2% de la UIT por día de atraso	Correo o informe de notificación del área usuaria, dando a conocerlos días de atraso.

XV. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. CONFIDENCIALIDAD

Toda información del PODER JUDICIAL a la que tengã acceso el contratista, así como su personal, es estrictamente confidencial. El contratista y su personal deben

comprometerse a mantener las reservas del caso y no tramitarla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrita del PODER JUDICIAL.

XVII. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

De acuerdo al Artículo N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo máximo de responsabilidad del contratista para este servicio será de un (01) año, contando a partir de otorgada la conformidad respectiva.

XVIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(En este numeral selecciona solo el requisito de calificación correspondiente al procedimiento de selección)

Adjudicación simplificada

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 235,200.00 soles (doscientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 235,200.00 soles (doscientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes venta de productos de primera necesidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>



² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

LUICIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



Concurso público

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
---	---

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el valor estimado de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, debe incluirse el siguiente texto:

Ítem N° [...]

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

Se consideran servicios similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO].

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las



³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".


LUIS ACTARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

 Firma Digital
Firmado digitalmente por BRIONES ROMERO Milluzka Rosario FAU
20230923155 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2023 17:09:41 -05:00

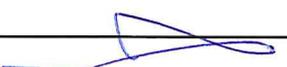
Documento firmado digitalmente

MILLUZKA ROSARIO BRIONES ROMERO
Coordinador de Coordinación de Personal
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

MBR/msc

31


LUIS C. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCÍA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

BENEFICIARIOS PLAN VIDA SANA - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD ORGANICA	ORGANIZACIÓN DESCRIPCION
1	41808136	AGIP URIARTE OSCAR ALFREDO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
2	41667159	ALIAGA MALPARTIDA VICTOR	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
3	28064014	ARCE CHAVARRI FERNANDO MIGUEL	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
4	43936402	ATALAYA RODRIGUEZ HUMBERTO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
5	27428539	BRINGAS PAREDES JAIME EDUARDO	APOYO ADMINISTRATIVO	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
6	46055160	CABANILLAS MENDOZA LUIS JAMES	APOYO EN LA ELABORACION DE INFORMES	COORDINACION DE LOGISTICA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
7	26697561	CABRERA MARTOS CARLOS MARTIN	CONDUCCION DE VEHICULO	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
8	45270551	CARRASCO MINGA JUAN GABRIEL	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
9	26729070	CASTRO QUISPE ELMER	CONDUCCION DE VEHICULO	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
10	41611457	CORREA LEYVA EDWIN RICARDO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
11	32965476	FERNANDEZ CORTEZ PEDRO CELSO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
12	41448302	GOICOCHEA GARAY JOSUE	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
13	42494294	HERNANDEZ ALVARADO MILTON EMILIO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
14	45882199	HERNANDEZ VARGAS ALDER OMAR	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
15	42080772	HUAYTA GUEVARA MIGUEL ANGEL	APOYO ADMINISTRATIVO EN EL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES	SERVICIOS JUDICIALES	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
16	48715349	HUERTAS MONDRAGON YOMER	AGENTE DE SEGURIDAD	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
17	26706233	INFANTE POMPA LEONIDAS	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
18	80466984	INFANTES CRUZ JOHNINY EMILIO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
19	41343547	LOBATO MAYTA OSCAR ALCIBIADES	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
20	121126	LOPEZ MILIAN LUCIO SEGUNDO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
21	47031708	MARIN MESTANZA MIGUEL ANTHONY	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
22	41381386	MARTOS PAICO CLAUDIO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
23	27974196	MARTOS TEJADA JULIO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
24	26733380	MENDOZA ARRIBASPLATA WALTER ALEJANDRO	CONDUCCION DE VEHICULO	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
25	41889068	MIRANDA SALDAÑA NOLBERTO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
	26958880	MONZON VALDIVIA JOSE GONZALO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
	0611162	MUÑOZ GONZALES OSWALDO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
COORDINACION DE SERVICIOS JUDICIALES
Vº Bº
27
M. BRIONES ROMERO

LUIS ALVARO CABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
AS NRO 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

28	47514088	NUÑEZ BECERRA DENIS ARMANDO	ASISTENTE INFORMATICO	COORDINACION DE INFORMATICA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
29	26726894	ORDOÑEZ GUEVARA HUGO ENRIQUE	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
30	46722054	ORRILLO CERVANTES JUAN DE LA CRUZ	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
31	71718163	PALOMINO RAMOS EDIN KEY	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
32	26687080	PITA PERALTA EDGAR HUMBERTO	AGENTE DE SEGURIDAD	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
33	27140940	PLASENCIA MUGUERZA HELMER BENITO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
34	41721626	QUIJANO VIGO ROGER	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
35	42651596	QUISPE BARDALES JESUS EUCLIDES	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
36	42776232	RIMACHE MALAVER JOSE DEMETRIO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
37	71031140	RIOS TAFUR JESUS EDUARDO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
38	44828778	RODRIGUEZ ASENCIO ROGER HUMBERTO	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
39	43523556	ROQUE MURGA JOSE VALENTIN	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
40	26685042	SANTA CRUZ BASAURI MIGUEL ANGEL	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
41	43088513	TELLO VÁSQUEZ WILIAN OLIVER	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
42	70213462	TOLEDO CHUGDEN VICTOR OMAR	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
43	71973998	VENTURA GUEVARA WILMER	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
44	42246177	YOPLA SANCHEZ SEGUNDA ELIANA	RESGUARDO CUSTODIA Y VIGILANCIA	GERENCIA DE ADMINISTRACION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por BRIONES
ROMERO Miluzka Rosario FAU
202509230955.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2023 17:18:09 -05:00

33

LUIS A. BARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

CONSULTA NRO 01: SODEXO PASS PERU S.A.C.

"La Entidad solicita que el contratista presente en mesa de partes, es decir de manera física, los documentos para el perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital establece la obligatoriedad de la mesa de partes virtual en todas las Entidades del Estado.

En ese sentido, se solicita a la Entidad una dirección de correo electrónico para las coordinaciones respectivas y/o mesa de partes virtual donde también se podrá realizar la presentación de la documentación solicitada."

RESPUESTA NRO 01: el área usuaria señala lo siguiente: Se acepta la consulta y se precisa que los documentos podrán ser ingresados a través del portal institucional, en el siguiente link: <https://sgd.pj.gob.pe/mpea/inicio>

CONSULTA NRO 02: SODEXO PASS PERU S.A.C.

"Según lo establecido en el artículo 117 la Ley N° 31465 ""Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital"", la mesa de partes digital tendrá un horario de atención de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad aclarar que se podrán enviar documentos a través de la mesa de partes electrónica las veinticuatro 24 horas los siete (07) días de la semana."

RESPUESTA NRO 02: el área usuaria señala lo siguiente: Se acepta la consulta y se precisa que los documentos podrán ser ingresados a través del portal institucional, en el siguiente link: <https://sgd.pj.gob.pe/mpea/inicio>

CONSULTA NRO 03: SODEXO PASS PERU S.A.C.

"Solicitamos a la Entidad sirva precisar que se aceptará como documentos para el pago la Factura y el documento de cobranza en base al siguiente sustento legal:

El sustento legal de por qué Sodexo (empresa emisora de tarjetas) no está obligada a emitir comprobantes de pago por el valor facial de los vales se encuentra en el propio artículo 1 de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, que dispone que ""están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza""

En el marco del informe 097-2010, SUNAT, frente a la consulta sobre si debía o no emitirse comprobantes de pago por el valor de adquisición de los vales de consumo, indicó que ¿según lo indicado en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 6° del citado Reglamento, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso, derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad¿, y que ¿dado que la entrega de vales que efectúa la empresa emisora no supone la transferencia de propiedad de bienes muebles, dichas empresas emisoras no están obligadas a emitir y entregar comprobante de pago a las empresas adquirentes que cancelan el monto que representan los referidos vales¿. Tal informe se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/i097-2010.pdf>

En la misma línea, ante la misma pregunta, en el informe 040-2016 SUNAT indicó que ¿la empresa emisora de los vales no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichos vales, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de los referidos vales a terceros¿. Dicho informe se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i040-2016.pdf>


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA B. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

En ese sentido y en base al sustento legal expuesto, solicitamos a la Entidad sirva precisar que se aceptará como documentos para el pago la Factura y el documento de cobranza."

RESPUESTA NRO 03: el área usuaria señala lo siguiente: Se aclara la consulta del participante, indicando que, con la finalidad de contar con la mayor pluralidad de postores, se ampliará los establecido en el literal XII . Forma y condiciones de pago previstos en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Empresas que trabajan con el pago posterior a las recargas:

Para dicho trámite, la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- a) El documento que acredite la recarga y el reporte de los saldos de las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- b) Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)

Empresas que trabajan con el pago previo a las recargas:

Teniendo en consideración lo establecido en el numeral 171.4 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones , para el trámite de pago la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- a) Garantía por el mismo monto del pago (Carta Fianza con una vigencia mínima de 15 días calendario)
- b) Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)

Nota: El pago o abono realizado al proveedor será comunicado al Contratista mediante el correo electrónico proporcionado por el contratista.

CONSULTA NRO 04: SODEXO PASS PERU S.A.C.

Solicitamos precisar que la entidad entregará cualquier información al CONTRATISTA, en el horario de correo habilitado como mesa de partes que comprenda de 9:00 am a 3:00 pm a fin de que se pueda llevar el proceso con el debido tiempo necesario para su atención. Pasado ese horario, la información y/o solicitud se atenderá en el horario hábil más próximo.

RESPUESTA NRO 04: el área usuaria señala lo siguiente: Se acepta el horario sugerido y de no ser así pasara la día siguiente hábil.

CONSULTA NRO 05: SODEXO PASS PERU S.A.C.

Sobre la solicitud de activación de tarjeta, solicitamos a la Entidad confirmar que en caso de caer día no laborable o feriado, se contabilizará desde el día útil siguiente.

RESPUESTA NRO 05: el área usuaria señala lo siguiente: Se acepta la consulta. La activación de la tarjeta se contabilizará a partir del día hábil siguiente.

CONSULTA NRO 06: SODEXO PASS PERU S.A.C.

Sobre la notificación de la relación de beneficiarios por parte de la Entidad, solicitamos a la Entidad confirmar que en caso de caer día no laborable o feriado, se contabilizará desde el día útil siguiente. Además, solicitamos confirmar que en caso la Entidad remita la relación de beneficiarios de manera incompleta y/o con observaciones en cuanto a la información brindada, el plazo para la entrega de tarjetas se computará desde la fecha en que la Entidad subsane la relación de beneficiarios.

RESPUESTA NRO 06: el área usuaria señala lo siguiente: Se acepta la consulta. Se contabilizará a partir del día hábil siguiente y desde la fecha en que la Entidad subsane la relación de beneficiarios.

CONSULTA NRO 07: SODEXO PASS PERU S.A.C.

Para las siguientes recargas solicitamos considerar que el contratista tendrá (04) días hábiles para proceder con la recarga de las tarjetas DESDE la notificación de la relación de beneficiarios para la recarga correspondiente de la tarjetas.

RESPUESTA NRO 07: el área usuaria señala lo siguiente: Se acepta la consulta. El plazo señalado se tendrá en consideración al momento de establecer el cronograma.

CONSULTA NRO 08: SODEXO PASS PERU S.A.C.

"Solicitamos incluir en los términos de referencia que, los beneficiarios (entiendase por beneficiarios a los titulares de la tarjeta) tendrán la posibilidad de resetear la clave de seguridad (clave PIN) de la tarjeta en caso de olvido de clave. Dicha opción aplica en beneficio de los titulares de tarjeta sin costo alguno, además, tiene la finalidad de reducir costos de reposición que podrían encarecer el servicio en perjuicio de la Entidad.

Tener en cuenta que la mayoría de las solicitudes de reposición se generan por olvido de la clave PIN de la tarjeta, en razón a ello y en aras de ofrecer un servicio de calidad en beneficio de los usuarios se solicita incluir como requisito para el servicio esta opción de reseteo de clave, el cual consiste en generar una nueva clave para la tarjeta llamando a la central de atención del contratista y siguiendo los pasos para la verificación y seguridad del proceso. Este servicio no tiene costo alguno y el beneficiario se evita el costo de una reposición y larga espera a que llegue su nueva tarjeta. A la vez, se han tomado todas las medidas de seguridad para asegurar a los beneficiarios una experiencia satisfactoria."

RESPUESTA NRO 08: el área usuaria señala lo siguiente: Se acepta precisión siempre y cuando no generen costo adicional a la Entidad.

CONSULTA NRO 09: SODEXO PASS PERU S.A.C.

Sobre la emisión personalizada de las tarjetas, solicitamos precisar que el nombre consignado en las tarjetas no superará el máximo de 23 caracteres, incluyendo espacios. En tal sentido, se recomienda considerar consignar en las tarjetas 01 nombre y 01 apellido de los usuarios y/o beneficiarios y/o trabajadores.

RESPUESTA NRO 09: el área usuaria señala lo siguiente: Se acepta precisión. Se considerará consignar un nombre y un apellido en las tarjetas.

CONSULTA NRO 10: SODEXO PASS PERU S.A.C.

Solicitamos considerar que las recargas no se activarán hasta que se haya verificado el abono de parte de la ENTIDAD en la cuenta del contratista.

RESPUESTA NRO 10: el área usuaria señala lo siguiente: El pago o abono realizado al proveedor será comunicado al Contratista mediante el correo electrónico proporcionado por el contratista.

CONSULTA NRO 11: SODEXO PASS PERU S.A.C.

"Con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios del servicio, solicitamos incluir en los términos de referencia que los postores deberán acreditar mediante una constancia emitida por una empresa proveedora del servicio de monitoreo de prevención de fraude que sus tarjetas no hayan presentado fraude masivo en sus operaciones (transacciones y relacionados) con sus tarjetas en los últimos 10 años. Solicitamos precisar que este documento deberá ser presentado como parte de los requisitos para la admisibilidad de la oferta en la etapa de presentación de ofertas o, en su defecto, se deberá tomar en cuenta como factor de evaluación con un puntaje de hasta 10 puntos.

Asimismo, aclaramos que dicho requerimiento es acorde al objeto de convocatoria, siendo una exigencia proporcional y razonable estando prevista en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE tanto para bienes como para servicios."

RESPUESTA NRO 11: el área usuaria señala lo siguiente: Se acepta precisión. Para la presentación de ofertas, todos los postores deberán adjuntar una declaración jurada donde señale que su proveedor de tarjetas, durante los dos últimos años anteriores al del proceso de selección, en cuanto a su servicio de emisión y/o adquisición de tarjetas no ha incurrido en fallas en su sistema de seguridad tales como fraude masivo y/o robos cibernéticos y/u otros de la misma índole.


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCÍA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

CONSULTA NRO 12: SODEXO PASS PERU S.A.C.

"En atención al principio de libre competencia que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad que considere como experiencia válida los siguientes servicios similares debido a que concuerda con el tipo de servicio solicitado:

- Adquisición de tarjetas recargables de alimentos
- Servicio de entrega de tarjetas electronicas recargables de consumo de alimentos"

RESPUESTA NRO 12: el área usuaria señala lo siguiente: Se acepta precisión. Se considerará como servicios similares, los indicados.

CONSULTA NRO 13: SODEXO PASS PERU S.A.C.

Solicitamos a la Entidad precisar los montos facturados en base a la experiencia solicitada que deberá ser acreditado para micro y pequeña empresa, así como empresas regulares.

RESPUESTA NRO 13: el área usuaria señala lo siguiente: Se precisa que el monto facturado de experiencia es de S/ 235,200.00 Soles; Para micro y pequeñas empresas es de S/ 58,800.00 Soles

CONSULTA NRO 14: SODEXO PASS PERU S.A.C.

No se aceptan las penalidades consideradas como *¿otras penalidades¿* en atención a que la Entidad estaría incurriendo en aplicar los supuestos de penalidades considerados en "penalidades de mora en la ejecución de la prestación". Según la normativa de contrataciones art. 163.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las penalidades consideradas por la Entidad como "otras penalidades" deben ser distintas a las penalidades de retraso en la ejecución de la prestación del servicio. En caso de evidenciarse una mala practica de la aplicación de este tipo de penalidades, el contrato público podría devenir en nulo. En ese sentido, solicitamos a la Entidad retirar las penalidades consideradas como "otras penalidades" por no cumplir con los criterios de aplicación prevista en la normativa de contrataciones públicas.

RESPUESTA NRO 14: el área usuaria señala lo siguiente: Se acepta precisión, en tal sentido se debe retirar la parte "Otras Penalidades" de los TDR.

CONSULTA NRO 15: SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en Pagos parciales según el cronograma.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago

CON RESPECTO AL COMPROBANTE DE PAGO:

Se EXHORTA a la entidad considerar como Comprobante de pago la presentación un Documento de Cobranza citando la explicación de SUNAT lo siguiente:

Por disposición SUNAT las Empresas emisoras de tarjetas electrónicas o vales de consumo, no emiten, ni entregan comprobantes de pago / factura (INFORME N° 040-2016-SUNAT/5D0000) por el monto de las recargas. A las Empresas Adquirientes que cancelen el monto que representan los referidos vales

de consumo o tarjetas electrónicas, se le emite un DOCUMENTO DE COBRANZA como sustento del desembolso y trámite del pago.

RESPUESTA NRO 15: el área señala lo siguiente: Se aclara la consulta del participante, indicando que, con la finalidad de contar con la mayor pluralidad de postores, se ampliará los establecido en el literal XII . Forma y condiciones de pago previstos en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Empresas que trabajan con el pago posterior a las recargas:

Para dicho trámite, la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- a) El documento que acredite la recarga y el reporte de los saldos de las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- b) Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)

Empresas que trabajan con el pago previo a las recargas:

Teniendo en consideración lo establecido en el numeral 171.4 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones , para el trámite de pago la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- a) Garantía por el mismo monto del pago (Carta Fianza con una vigencia mínima de 15 días calendario)
- b) Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)

Nota: El pago o abono realizado al proveedor será comunicado al Contratista mediante el correo electrónico proporcionado por el contratista.

CONSULTA NRO 16: SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en Pagos parciales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

-Comprobante de pago

CON RESPECTO AL PAGO AL CONTRATISTA:

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La Forma de pago se realizará en pagos parciales, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de las tarjetas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

RESPUESTA NRO 16: el área usuaria señala lo siguiente: Se aclara la consulta del participante, indicando que, con la finalidad de contar con la mayor pluralidad de postores, se ampliará los establecido en el literal XII . Forma y condiciones de pago previstos en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Empresas que trabajan con el pago posterior a las recargas:

Para dicho trámite, la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- a) El documento que acredite la recarga y el reporte de los saldos de las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- b) Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)

Empresas que trabajan con el pago previo a las recargas:

Teniendo en consideración lo establecido en el numeral 171.4 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones , para el trámite de pago la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- a) Garantía por el mismo monto del pago (Carta Fianza con una vigencia mínima de 15 días calendario)
- b) Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)


LUIS A. BARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


WILUZKA R. PÍONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

Nota: El pago o abono realizado al proveedor será comunicado al Contratista mediante el correo electrónico proporcionado por el contratista.

CONSULTA NRO 17: SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

6.2 Actividades

EMPRESAS QUE TRABAJAN CON EL PAGO PREVIO A LA RECARGA:

Una vez entregada las tarjetas y confirmado el pago al contratista, este último en el plazo máximo de un (1) calendario, realizará la recarga y activación de las tarjetas, debiendo enviar al área usuaria vía correo electrónico una constancia que acredite su ejecución y/o reporte firmado por el Representante Legal o persona encargada, en el que figure todos los servidores y las recargas realizadas.

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La activación de las tarjetas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

RESPUESTA NRO 17: el área usuaria señala lo siguiente: Se aclara la consulta del participante, indicando que, con la finalidad de contar con la mayor pluralidad de postores, se ampliará los establecido en el literal XII. Forma y condiciones de pago previstos en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Empresas que trabajan con el pago posterior a las recargas:

Para dicho trámite, la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- El documento que acredite la recarga y el reporte de los saldos de las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)

Empresas que trabajan con el pago previo a las recargas:

Teniendo en consideración lo establecido en el numeral 171.4 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para el trámite de pago la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- Garantía por el mismo monto del pago (Carta Fianza con una vigencia mínima de 15 días calendario)
- Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)

Nota: El pago o abono realizado al proveedor será comunicado al Contratista mediante el correo electrónico proporcionado por el contratista.

CONSULTA NRO 18: SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

6.2 Actividades:

Para la ejecución del servicio

Al momento del ingreso de la clave en cualquier establecimiento afiliado al del contratista, deberá permitir como mínimo hasta tres (3) intentos fallidos antes de bloquearse por medida de seguridad, este bloqueo deberá durar como máximo 24 horas, luego el beneficiario deberá solicitar al contratista su reactivación.

En aras de brindar un servicio de calidad en beneficio del usuario (en adelante el trabajador, titular de la tarjeta), el bloqueo de la tarjeta deberá permanecer bloqueada máximo 24 horas, habiéndose tomado todas las medidas de seguridad, la tarjeta será activada de manera inmediata, no siendo necesario que la activación sea a través de los canales de atención.

RESPUESTA NRO 18: el área usuaria señala lo siguiente: No se acepta precisión, ya que por seguridad (Ejm: en caso de robo) es mejor que las tarjetas se reactiven cuando el beneficiario lo solicite.

CONSULTA NRO 19: SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

6.2 Actividades:

Para la ejecución del servicio

El contratista deberá contar con un Call Center o Centro de Atención al cliente las 24 horas del día, para consultas de saldos, movimientos, pérdidas, robos y bloqueo de tarjetas. Para la atención de otras consultas en general al beneficiario sobre sus tarjetas, la atención será como mínimo en el horario de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 4:00 p.m.

Se SOLICITA a la Entidad considerar que el Proveedor debe acreditar con una declaración jurada que cuenta con un Call Center PROPIO o Centro de Atención al cliente las 24 horas del día, todos los días del año, se incluye sábados, domingos y feriados para consultas de saldos, movimientos, pérdidas, robos y bloqueo de tarjetas. Para la atención de otras consultas en general, la atención al usuario (el trabajador, titular de la tarjeta), será como mínimo en el horario de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 4:00 p.m.

RESPUESTA NRO 19: el área usuaria señala lo siguiente: Si se acepta precisión.

CONSULTA NRO 20: SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Empresas que trabajan con el pago previo a la recarga:

Teniendo en consideración lo precisado en el Art. 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, De conformidad con lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley excepcionalmente el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando esta sea condición del mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto del pago.

Para el trámite de pago, la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- a) Garantía por el mismo monto del pago
- b) Informe del funcionario responsable de la Oficina de Recursos Humanos emitiendo la conformidad.
- c) Comprobante de pago (factura por el servicio y/o documento de cobranza por las recargas)

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La forma de pago se realizará, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de las tarjetas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

RESPUESTA NRO 20: el área usuaria señala lo siguiente: Se aclara la consulta del participante, indicando que, con la finalidad de contar con la mayor pluralidad de postores, se ampliará los establecido en el literal XII . Forma y condiciones de pago previstos en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Empresas que trabajan con el pago posterior a las recargas:

Para dicho trámite, la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- a) El documento que acredite la recarga y el reporte de los saldos de las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- b) Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)

Empresas que trabajan con el pago previo a las recargas:


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILEUZMA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

Teniendo en consideración lo establecido en el numeral 171.4 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para el trámite de pago la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- a) Garantía por el mismo monto del pago (Carta Fianza con una vigencia mínima de 15 días calendario)
- b) Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)

Nota: El pago o abono realizado al proveedor será comunicado al Contratista mediante el correo electrónico proporcionado por el contratista.

CONSULTA NRO 21: SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ SOBRE LA RESOLUCIÓN

Se EXHORTA a la Entidad, previo a la etapa de la suscripción de contrato, LA ENTIDAD nos proporcionará la Vigencia de poder o Resolución vigente donde se evidencien las facultades del representante de la entidad que firma el contrato.

RESPUESTA NRO 21: El Comité de Selección ACLARA al participante que, toda resolución del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Cajamarca se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, no obstante será entregada conjuntamente con el contrato.

CONSULTA NRO 22: SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

V. PROFORMA DEL CONTRATO - SOBRE LAS FIRMAS DIGITALES

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: De acuerdo con la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, Servitebca cuenta con el soporte electrónico autorizado para la firma de documentos tales como: Perfeccionamiento de Contrato y Contratos, por ello se realiza la consulta a la entidad si su representante y/o apoderado cuenta con firma digital y, de ser afirmativa su respuesta poder utilizar este medio a fin de optimizar tiempos en los dos (02) días hábiles establecidos de acuerdo con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

RESPUESTA NRO 22: El Comité de Selección acepta su consulta del participante y se ACLARA que el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Cajamarca cuenta con firma digital para la suscripción del contrato.

CONSULTA NRO 23: SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Adicionalmente las EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD declaran que ni éste, sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios, ni trabajadores han participado en actividades o conductas que violen cualquier ley, norma o regulación sobre antisoborno, anticorrupción o de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las partes se obligan a actuar, durante la ejecución del contrato, con rectitud, integridad y altos niveles éticos, así como a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios o trabajadores y a tomar las medidas necesarias para evitar dichas prácticas en sus organizaciones. LA ENTIDAD se obliga a (i) no participar en actos que puedan involucrar a EL CONTRATISTA en actos de corrupción y/o soborno o que puedan brindar un beneficio ilegítimo a EL CONTRATISTA; (ii) no entregar beneficios personales a funcionarios de entidades privadas o públicas en representación de EL CONTRATISTA en caso la decisión de dichos funcionarios obedezca o se sospeche que obedezca a beneficios o intereses personales distintos a los de la entidad a la que representan; (iii) concientizar a sus colaboradores/trabajadores sobre las conductas descritas en la presente cláusula y denunciar cualquier conducta contraria e (iv) informar a EL CONTRATISTA en caso alguno de sus representantes sea un funcionario público durante la vigencia del contrato.

Se EXHORTA a la entidad incluir dentro del contrato la siguiente cláusula, adicional a lo ya estipulado en las bases .

RESPUESTA NRO 23: El Comité de Selección ACLARA al participante que no acepta su consulta, debido a que el contenido incluido en el Capítulo V - Proforma del contrato, se encuentra regulado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; considerada la cláusula de anticorrupción.

CONSULTA NRO 24: SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA ENTIDAD declara conocer que en ejecución de los servicios materia del presente contrato, EL CONTRATISTA podría brindarle información que se encuentre protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como ¿datos personales¿. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a obtener la autorización correspondiente de los titulares de la información de los ¿datos personales¿ y sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, LA ENTIDAD se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso, salvo que ello sea necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Se EXHORTA incluir al párrafo citado a LA ENTIDAD dentro del contrato a lo ya estipulado en las bases

RESPUESTA NRO 24: El Comité de Selección ACLARA al participante que no acepta su consulta, debido a que el contenido incluido en el Capítulo V - Proforma del contrato, se encuentra regulado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; en tal sentido, toda solicitud de modificación al contrato, es posterior a la buena pro y antes de su suscripción, la cual será revisada por el área legal de la Entidad.

CONSULTA NRO 25: SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA CUARTA ¿ PAGO AL PROVEEDOR

Se EXHORTA a la Entidad incluir en la Clausula cuarta del contrato lo siguiente: La Forma de pago se realizará en pagos parciales, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de las tarjetas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

RESPUESTA NRO 25: el área usuaria señala lo siguiente: Se aclara la consulta del participante, indicando que, con la finalidad de contar con la mayor pluralidad de postores, se ampliará los establecido en el literal XII . Forma y condiciones de pago previstos en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Empresas que trabajan con el pago posterior a las recargas:

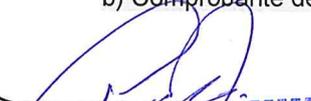
Para dicho trámite, la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- a) El documento que acredite la recarga y el reporte de los saldos de las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario.
- b) Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)

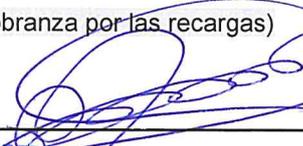
Empresas que trabajan con el pago previo a las recargas:

Teniendo en consideración lo establecido en el numeral 171.4 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones , para el trámite de pago la Entidad deberá contar con lo siguiente:

- a) Garantía por el mismo monto del pago (Carta Fianza con una vigencia mínima de 15 días calendario)
- b) Comprobante de pago (factura por el servicio y documento de cobranza por las recargas)


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


WILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA

Nota: El pago o abono realizado al proveedor será comunicado al Contratista mediante el correo electrónico proporcionado por el contratista.

CONSULTA NRO 26: SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ ANEXOS PLAFT

Se EXHORTA a la Entidad incluir dentro del contrato los siguientes formatos PLAFT, adicional a lo ya estipulado en las bases:

¿DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE RECEPCION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA

¿DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)

¿DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS (LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)

¿DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

¿DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL

TERRORISMO (LA/FT)

RESPUESTA NRO 26: El Comité de Selección ACLARA al participante que no acepta su consulta, debido a que las declaraciones juradas y el contenido incluido como ANEXOS, se encuentra regulados por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; asimismo, el agregar esas exigencias contravendría a los principios de libre concurrencia e igualdad de trato.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante para la Entidad

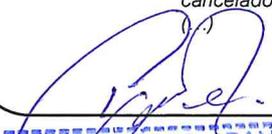
Asimismo, la Entidad **puede** adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

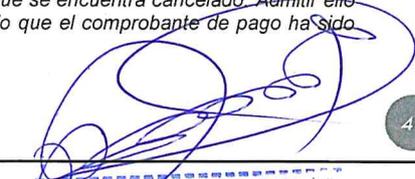
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/150,000.00, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/17,000.00, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/235,200.00, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/58,800,000.00, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes servicios de impresión de tarjetas, servicio de confección de tarjetas, servicios de emisión y recarga de tarjetas para bonificación y consumo.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehcencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILUZKA R. BRIONES ROMO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

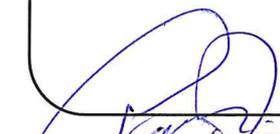
45

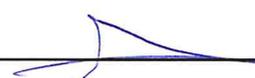
LUIS A. TARRA ZBANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

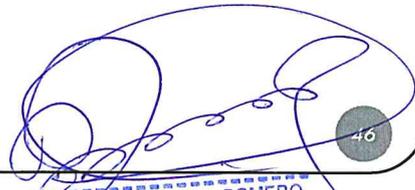
LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	
	100 puntos

Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE TARJETAS Y RECARGAS PARA LOS (AS) BENEFICIARIOS(AS) DEL PLAN VIDA SANA DE LA CSJCA, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ**, primera convocatoria para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE TARJETAS Y RECARGAS PARA LOS (AS) BENEFICIARIOS(AS) DEL PLAN VIDA SANA DE LA CSJCA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE TARJETAS Y RECARGAS PARA LOS (AS) BENEFICIARIOS(AS) DEL PLAN VIDA SANA DE LA CSJCA.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

WILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará el adelanto directo de conformidad con lo previsto en el artículo 171.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y lo estipulado en los términos de referencia del expediente de contratación.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.


LUIS A. BARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

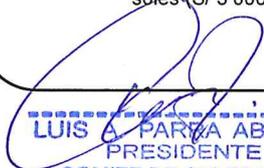
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).


LUIS PARÍA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA



LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA



MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - CAJAMARCA

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


WILLUZKA P. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

59

LUIS PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

LUCÍA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

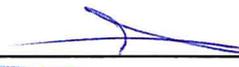
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

63

LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA

MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA



LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA



LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA



MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.


LUIS ALVARADO ABANTO
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
 AS NRO 05-2023-CS-SJCA-PJ, PRIMERA CONVOCATORIA

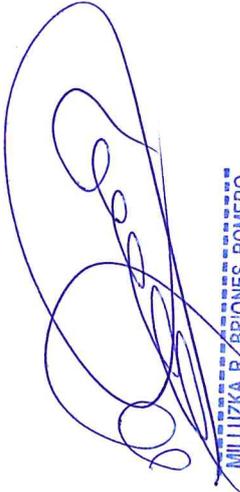
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 24	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 25	EXPERIENCIA PROVENIENTE 26 DE:	MONEDA	IMPORTE 27	TIPO DE CAMBIO VENTA 28	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


 LUIS PARRA ABANTO
 PRESIDENTE
 COMITE DE SELECCION
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 CAJAMARCA


 LUCIA SANCHEZ CULQUI
 MIEMBRO TITULAR
 COMITE DE SELECCION
 CORTE SUPERIOR JUSTICIA-CAJAMARCA


 MILLUZKA BRIONES ROMERO
 MIEMBRO TITULAR
 COMITE DE SELECCION
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 CAJAMARCA

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

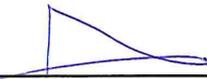
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

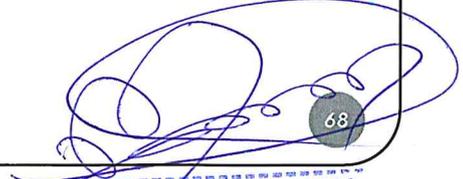
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

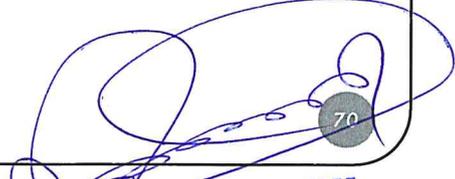
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD
DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

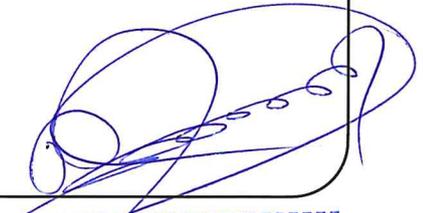
Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

71


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MELUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA QUE CONTENGA UN LISTADO FÍSICO O EN DIGITAL DE SUS ESTABLECIMIENTOS Y/O RED DE AFILIADOS DENTRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA.

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que:

Para lo cual debe adjuntar un listado físico o en digital (link de acceso) de sus establecimientos y/o de su red de afiliados en la Región Cajamarca, indicando dirección exacta en los que podrán utilizar las tarjetas.

- A. Relación de listado físico o digital de sus establecimientos y/o de su red de afiliados en la Región Cajamarca, indicando dirección exacta en los que podrán utilizar las tarjetas.
- 1.-
 - 2.-
 - .
 - .

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

DECLARACIÓN JURADA DONDE SEÑALE QUE CUENTA CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE O CALL CENTER POR PÉRDIDAS, ROBOS Y BLOQUEOS EN LOS HORARIOS DE ATENCIÓN, ESTABLECIDOS POR EL CONTRATISTA DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que:

Cuento con el servicio de atención al cliente o call center por pérdidas, robos y bloqueos en los horarios de atención, establecidos por el contratista del servicio durante la vigencia del contrato

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

73


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA - CAJAMARCA


MILUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPRIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

Declaración jurada donde señala que cuenta con sistema de soporte (página web y/o aplicativo para Android y IOS) que permita al beneficiario hacer la consulta de saldos y movimientos sobre el uso de la tarjeta en tiempo real.

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que:

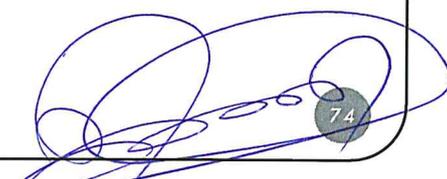
Cuento con sistema de soporte (página web y/o aplicativo para Android y IOS) que permita al beneficiario hacer la consulta de saldos y movimientos sobre el uso de la tarjeta en tiempo real.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


LUIS PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

**DECLARACIÓN JURADA DONDE MI PROVEEDOR DE TARJETAS, DURANTE LOS DOS
ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES AL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EN CUANTO A SU
SERVICIO DE EMISIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE TARJETAS NO HA INCURRIDO EN FALLAS EN
SU SISTEMA DE SEGURIDAD TALES COMO FRAUDE MASIVO Y/O ROBOS CIBERNÉTICOS
Y/U OTROS DE LA MISMA ÍNDOLE**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ, SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que:

Mi proveedor de tarjetas, durante los dos últimos años anteriores al del proceso de selección, en cuanto a su servicio de emisión y/o adquisición de tarjetas no ha incurrido en fallas en su sistema de seguridad tales como fraude masivo y/o robos cibernéticos y/u otros de la misma índole.

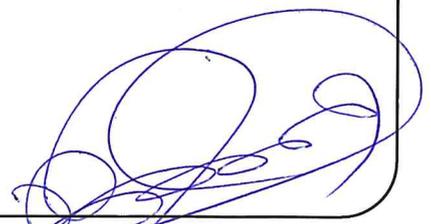
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

75


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA-CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

ACTA DE INTEGRACIÓN DE BASES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-CS-CSJCA-PJ-Segunda Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE TARJETAS Y RECARGAS PARA LOS (AS) BENEFICIARIOS(AS) DEL PLAN VIDA SANA DE LA CSJCA

En Cajamarca, a los 10 días del mes de Octubre del año 2023, a las 10:05 horas, en la Oficina de Asesoría Legal, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Administrativa N° 1144-2023-P-CSJCA-PJ, emitida por la Presidencia de la citada Corte, conformado por: Abg. Luis Aurelio Parra Abanto (Presidente Titular), Ing. Lucía Sánchez Culqui (Miembro), y CPC. Milluzka Rosario Briones Romero (Miembro), a fin de dejar constancia que:

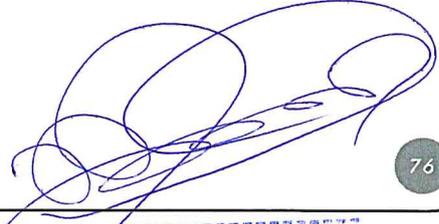
De conformidad con lo establecido en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dicho Comité de Selección cumple con integrar las bases del presente procedimiento de selección, con la absolución de consultas.

Siendo las 12:05 horas del mismo día, se deja constancia de la integración de las bases, firmando la presente acta en señal de conformidad.

FIRMADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ORIGINAL


LUIS A. PARRA ABANTO
PRESIDENTE
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA


LUCIA SANCHEZ CULQUI
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCION
CORTE SUPERIOR JUSTICIA-CAJAMARCA


MILLUZKA R. BRIONES ROMERO
MIEMBRO TITULAR
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA